

**AUI-INTA-115-2011**  
24 de noviembre del 2011

Señora (es)  
Junta Directiva  
**INTA**

Ref: Incumplimiento en la presentación trimestral de los Estados Financieros del INTA, 2011.

Estimada (os) señora (es):

La Auditoría Interna del INTA, de acuerdo con la competencia que le establece el inciso d) del artículo 22 de la Ley General de Control Interno, respecto de asesorar al Jerarca y de advertir a los órganos que fiscaliza sobre las consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento; remitió a la Dirección Ejecutiva, con copia a esta Junta Directiva, el oficio AUI-INTA-053-2011 de fecha julio de 2011 y advirtió del incumplimiento a lo dispuesto en el acuerdo 7, artículo 6, sesión N° 164, celebrada el 28 de agosto del 2008, así como del acuerdo 5, artículo 9 de la sesión N° 173, celebrada el 25 de noviembre del 2008, y el acuerdo 5, artículo 5, de la sesión N° 176, del 27 de enero de 2009, **toda vez que se solicitó la presentación de los Estados Financieros del Instituto, como mínimo en forma trimestral**; sin embargo, no se evidencia que se haya elevado a conocimiento de ese Órgano Colegiado, la información financiero contable del Instituto correspondiente a los tres trimestres que se llevan del año 2011.

La Dirección Ejecutiva, mediante oficio DE-INTA-511-2010 (sic) de fecha 13 de julio del 2011, respondió:

*“Sobre el particular deseo manifestarle, tal como se comentó en la Sesión Ordinaria de Junta Directiva No. 243 del pasado 11 de julio, que estamos gestionando las acciones necesarias con el fin de poder presentar oportunamente a conocimiento de ese Ente Colegiado, los Estados Financieros correspondientes del segundo trimestre del período 2011./ Como es de su conocimiento en este aspecto tenemos limitaciones que nos han impedido cumplir oportunamente, no obstante se están haciendo ingentes esfuerzos para poder cumplir con lo planteado por esa Auditoría.”*

La Dirección Ejecutiva sólo ha presentado a conocimiento de la Junta Directiva la información financiera para el cierre del período 2010, la cual fue conocida en el acuerdo N° 8, artículo N° 9 de la sesión N° 232, celebrada el 08 de febrero del 2011.

Los acuerdos tomados por el Órgano Colegiado relativos a los Estados Financieros del Instituto, ordenan:

Sesión N° 164 de fecha 28 de agosto del 2008

*“1.- Solicitar a la Dirección Ejecutiva la presentación de los Estados Financieros del Instituto, para el período 2007, con sus anexos y comentarios, a más tardar para la próxima sesión ordinaria, incluido el Fidecomiso 906 BNCR/INTA. La información financiera debe considerar las sugerencias de la Auditoría Interna, de acuerdo con el oficio AUI-INTA-108-2008 de fecha 21 de agosto del 2008./ 2.- Que la Administración debe presentar, como mínimo en forma trimestral, la información financiera pertinente a este Órgano Colegiado, que permita conocer los resultados financieros, para la toma de decisiones relativas a la administración de los recursos económicos del INTA. ACUERDO FIRME/ Ejecútese por parte de la Dirección Ejecutiva” (El subrayado no es del original)*

Sesión N° 173 de fecha 25 de noviembre del 2008

*“**ACUERDO N° 5:** /La Administración debe presentar a esta Junta Directiva una propuesta administrativa y operativa, con la justificación y elementos correspondientes, por medio de la cual la Administración cumpla con el deber de actualizar y mantener ordenada la información contable en el Instituto, en cumplimiento de la normativa que rige la materia. /2.- Debido a la incapacidad y limitaciones que manifiesta la Administración que tienen para presentar los Estados Financieros del Instituto, se solicita a la Dirección Ejecutiva llevar a cabo el trámite presupuestario correspondiente, a fin de que, mediante la respectiva partida, se dé contenido a la contratación de servicios profesionales contables, a fin de que realice en el INTA el proceso contable completo del período 2007, hasta la emisión de los estados financieros. La Administración debe velar para que se cumpla con el ordenamiento jurídico, en especial la normativa en materia de contratación administrativa y presupuestaria./ 3.-Ordenar una investigación administrativa para que se determine si procede o no la apertura de un procedimiento administrativo por una eventual responsabilidad administrativa de los funcionarios del Instituto, al incumplirse con lo solicitado por la Junta Directiva en el acuerdo No. 5 de la sesión 173, celebrada el 25 de noviembre del 2008 y el acuerdo 7, artículo 6 de la sesión 164, celebrada el 26 de agosto del 2008 y no haberse justificado y presentado oportuna y formalmente, de acuerdo con las normas que rigen la materia, los estados financieros del Instituto para el período 2007. El señor Presidente, designará los funcionarios que conformarán la Comisión Investigadora. ACUERDO FIRME /Ejecútese por parte de la Dirección Ejecutiva” (El subrayado no es del original)*

Sesión 176 de fecha 27 de enero del 2009

*“**ACUERDO N° 5:**/ Reiterar a la Dirección Ejecutiva el acuerdo tomado por la Junta Directiva en la Sesión Ordinaria N° 164, celebrada el 26 de agosto del 2008, mediante la cual se dispuso: “1.- Solicitar a la Dirección Ejecutiva la presentación de los Estados Financieros del Instituto, para el período 2007, con sus anexos y comentarios, a más tardar para la próxima sesión ordinaria, incluido el Fidecomiso 906 BNCR/INTA. La información financiera debe considerar las sugerencias de la Auditoría Interna, de acuerdo con el oficio AUI-INTA-108-2008 de fecha 21 de agosto del 2008. 2.- Que la Administración debe presentar, como mínimo en forma trimestral, la información financiera pertinente a este Órgano Colegiado, que permita conocer los resultados financieros, para la toma de decisiones en la administración de los recursos del INTA. ACUERDO FIRME”; por lo anterior se instruye para que a más tardar,*

como fecha límite, en la segunda sesión del mes de enero del 2009 se presenten ante esta Junta Directiva los Estados Financieros del Instituto para el periodo 2007, debidamente firmados por los responsables, con sus respectivos anexos y comentarios; en caso de no cumplirse con lo solicitado este Órgano Colegiado instruirá el levantamiento del procedimiento administrativo que sirva para asegurar el mejor cumplimiento posible de los fines de la Administración, con respecto al debido proceso, de acuerdo con el ordenamiento jurídico. **ACUERDO FIRME Y UNANIME / Ejecútese por parte de la Dirección Ejecutiva**” (El subrayado no es del original)

Es dable señalar la importancia que tienen los Estados Financieros para las organizaciones, pues su objetivo es el de ayudar a los ejecutivos y directores de una institución a determinar si las decisiones en el uso de los recursos financieros han sido o fueron los más apropiados, y de esta manera determinar el futuro de la organización, considerando la situación en que se encuentra la institución en la consecución de sus objetivos.

Las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público establecen también como usuarios a los ciudadanos, votantes, sus representantes y otros miembros del público; en ese sentido toda organización requiere de la presentación financiera de manera oportuna, que no debería visualizarse tan solo como una obligación sino de una práctica sana para que los jerarcas conozcan de forma confiable de la manera cómo se vienen administrado los recursos financieros.

Los estados financieros son un reflejo de los movimientos en que la institución ha incurrido durante un periodo de tiempo, a partir de los cuales es necesario realizar un análisis financiero que sirva como un examen objetivo que se utiliza como punto de partida para proporcionar información acerca de los hechos concernientes a la institución; de ahí la importancia del significado de las cifras que en éstos subyace.

Por lo anterior es que esta Unidad de control en reiteradas ocasiones ha advertido, de acuerdo con el inciso m) del artículo N° 12 de la “Ley del Instituto Nacional de Innovación y Transferencia en Tecnología Agropecuaria”, N° 8149 y su Reglamento, que **es función y deber** de la Junta Directiva del Instituto “Administrar los recursos financieros del Instituto.”, y conforme el inciso m) del artículo N° 23 del Reglamento a la Ley, de “Velar por la adecuada administración de los recursos financieros del Instituto”; considera esta auditoría interna que, para cumplir con esa función, es indispensable la Junta Directiva tenga pleno conocimiento a través de los estados financieros de la información financiera/contable que se genera en el Instituto, con sus notas y comentarios, a fin de que el Órgano cuando corresponda tome eventuales decisiones y resoluciones, como parte de su obligación en la administración del erario público.

Del mismo modo, dentro de ese contexto normativo, la Ley N° 8149 y su Reglamento establecen al Director Ejecutivo la responsabilidad por el “(...) funcionamiento eficiente y correcto del Instituto...”, así como el deber de “Someter al conocimiento de la Junta Directiva/ (...) instrumentos relativos a la gestión administrativa y financiera del INTA” y “Presentar ante las instancias correspondientes informes de rendición de cuentas”, de ahí, considera esta Unidad de control, deriva la obligación de someter a la Junta Directiva del INTA los Estados Financieros oportunamente, siendo que uno de los mecanismos de control interno, de los que

se puede servir el Órgano colegiado para determinar la sana administración de los recursos públicos, patrimonio del Instituto, es el conocimiento de las finanzas a través de los Estados Financieros, que oportunamente la Dirección Ejecutiva, como responsable del funcionamiento eficiente y correcto del Instituto, tiene el deber de presentar periódica y oportunamente a la Junta Directiva.

En ese sentido, es oportuno que los Estados Financieros que se presenten a la Junta Directiva contengan un análisis comparativo, mediante la descomposición de un todo en partes, para conocer cada uno de los elementos que lo integran y los efectos que estos tienen en las finanzas del Instituto, a fin de que quede clara la posición financiera, presente y pasada, y los resultados de las operaciones, de manera que permita a los señores Miembros del Órgano Colegiado establecer las mejores estimaciones y predicciones posibles respecto de las condiciones y resultados futuros, sobre datos confiables.

De esa forma, para el cierre anual es necesario como mínimo contar de manera oportuna como mínimo con el Balance General, el Estado de resultados, el Estado del superávit, el Estado de Origen y Aplicación de Fondos, un Anexo de saldos en Caja y Bancos y las Notas explicativas; asimismo, la Auditoría Interna ha advertido sobre la necesidad de contar con la situación financiera del Fideicomiso 906 BNCR/INTA, cuyos estados financieros no se evidencia se hayan sometido a ese Órgano Colegiado. Como sana práctica de control interno; los documentos deben presentar la firma del contador, del superior responsable y el aval de la Dirección Ejecutiva, pudiendo la administración valorar que la información contable que trimestralmente se debe presentar a Junta Directiva incluya como mínimo el Balance General, Estados de Resultados y Superávit.

Es de interés recordar que en relación con los estados financieros del Fideicomiso 906 BNCR/INTA, también la empresa “Castro Zúñiga & Asociados Contadores Públicos”, firma que realizó la actualización de la información financiera en el Instituto, expuso ante la Junta Directiva la ausencia de dichos informes, por lo que el Órgano Colegiado en el artículo 5, acuerdo 3, de la sesión 226 celebrada el 09 de noviembre de 2010, dispuso:

*“(...) b.-Solicitar al Banco Nacional un informe actualizado de los estados financieros del Fideicomiso y un desglose histórico a cinco años de los ingresos, (recursos, rendimientos financieros y otros). **ACUERDO FIRME**”*

Sin embargo, no se evidencia que el acuerdo haya sido cumplido y los estados financieros del Fideicomiso aún no han sido del conocimiento de la Junta Directiva y además, la Auditoría Interna al revisar el estado de los libros legales observa que los últimos registros y anotaciones que parecen en dichos libros, son los realizados al 31 de diciembre de 2010 por parte de la “Empresa Castro Zúñiga & Asociados Contadores Públicos”, que fue contratada precisamente para actualizar la información financiero contable del Instituto; **estado que evidencia a la fecha un nuevo atraso, esta vez por seis meses, en el proceso del registro contable del Instituto.**

Esa situación hace que nuevamente esta Unidad de fiscalización recuerde que los estados financieros son el resultado de un ciclo contable que debe estar evidenciado en libros legales, es así como para poder llegar a una información contable que cumpla con el principio de confiabilidad y oportunidad, el área contable debe cumplir con las etapas del proceso contable, a saber:

- 1.- Analizar y resumir las transacciones.
- 2.- Registrar las transacciones en el diario
- 3.- Pasar la información del diario general al mayor general
- 4.- Obtener la balanza de comprobación.
- 5.- Registrar los asientos de ajuste
- 6.- Obtener la balanza de comprobación ajustada
- 7.- Hacer los asientos de cierre
- 8.- Obtener la balanza de comprobación después del cierre, hasta culminar con la
- 9.- Formulación los Estados Financieros

En síntesis, se debe cumplir con las fases de apertura o iniciación, desarrollo contable y conclusión y cierre, proceso que debe quedar plasmado en los libros legales para garantizar la confiabilidad de la información que se incorpora a los Estados Financieros.

Por tanto, la Auditoría Interna, de acuerdo con el inciso d) artículo 22 de la Ley General de Control Interno, N° 8292, advierte a la Junta Directiva de su deber de velar por:

1. La obligación de que la Administración cumpla con lo ordenado por el Órgano Colegiado, en el acuerdo N° 7, artículo N° 6 de la sesión N° 164 de fecha 28 de agosto del 2008 a efecto que de manera oportuna se presenten a conocimiento de la Junta Directiva los Estados Financieros del Instituto, para el primero, segundo y tercer trimestre del período 2011, y así mantenga la consistencia en su presentación de forma trimestral.
2. Que previo a la emisión de la información financiera se actualicen los registros, en cumplimiento al proceso contable, de manera que la información contable quede registrada y actualizada en los libros legales del Instituto, para que de esa manera se garantice la confiabilidad de los datos contenidos en los Estados Financieros.
3. Que la Administración cumpla con el artículo 5, acuerdo 3, de la sesión 226 celebrada el 09 de noviembre de 2010, a efecto de que los Estados Financieros del Fideicomiso 906 BNCR/INTA, también se hagan del conocimiento de la Junta Directiva, con la oportunidad y consistencia requerida; a fin de que el Órgano Colegiado pueda contar con los elementos necesarios para cumplir con el inciso m) del artículo 23 del Reglamento a la Ley N° 8149, respecto a "*Velar por la adecuada administración de los recursos financieros del Instituto*"
4. Que a los acuerdos de Junta Directiva se les brinde un adecuado seguimiento para que se ejecuten en los términos y plazos que ese órgano defina en cada una de las resoluciones que tome.

Mucho le agradezco informar a la Auditoría Interna, las acciones y los plazos que determine conveniente exigir para su cumplimiento, respecto de la presentación oportuna de los Estados Financieros del INTA y del Fideicomiso 906 BNCR/INTA y otros en materia contable y de seguimiento de acuerdos.

Atentamente,

Lic. Edgardo Moreira González  
Auditor Interno  
**INTA**

EMG  
C.i. Archivo  
Copiador